CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA NEIKER-INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A. (NK.-10/21)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de agencia de viajes para los desplazamientos, transportes, alojamientos del personal de NEIKER en el desarrollo de su actividad profesional.

El servicio consistirá en la gestión de reservas con la agencia (directas por e-mail o teléfono y si procede o line) emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte, así como los servicios de alojamientos y otros servicios propios de una agencia de viajes.

El contrato no se divide en lotes ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 63510000-7 (Servicios de agencias de viajes y servicios similares).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es NEIKER-INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A. (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la Dirección General.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 2 años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga/s incluida/s.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de 278.000 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, (1) todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final; (2) cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios, seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc) así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restante gastos generales; (3) cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato; (4) asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine NEIKER, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

El valor anterior es meramente estimativo. Este contrato no tiene, como tal, presupuesto de licitación, pues no se derivan para NEIKER obligaciones económicas, resultando exclusivamente éstas de los servicios que se presten en función de las tarifas ofertadas.

A título informativo, se indica que en los años 2018 y 2019, la facturación aproximada en concepto de viajes y alojamiento ha sido de:

- Año 2019: 114.408 €
- Año 2018: 96.458 €

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio anual ofertado por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación anual indicado.

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrán en cuenta los siguientes precios unitarios máximos de licitación:

	Precios máximos
Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales	8 €
Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos en Europa	10 €
Cargo de emisión de billetes de avión en vuelos del resto del mundo	10€
Cargo por reserva de hotel	10 €
Cargo por reserva y emisión de billetes de tren	5 €
Cargo por reserva y tramitación de alquiler de vehículos	5 €
Cargo por reserva y emisión de billetes en autobús	5 €
Otros (Tramitación de reembolsos, emisión de visados, reemisiones, servicio de emergencia 24 h)	8 €

- Descuento sobre la facturación: Mínimo de 1% sobre facturación anual neta.

Siendo así, los licitadores incluirán en su proposición económica los precios unitarios ofertados por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrán exceder de los precios unitarios máximos de licitación indicados.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 460.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha calculado orientativamente sobre la base de volumen de negocio de 2019 (al haber sido el 2020 un año atípico).

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Requisitos específicos:**

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional*:*

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 150.000 euros.

- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años al menos tres contratos de similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.

Los licitadores podrán acreditar alternativamente la solvencia exigida en el párrafo anterior, mediante aportación de la siguiente clasificación, en los términos establecidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Grupo U) Servicios Centrales, Subgrupo 4) Agencia de Viajes y servicios similares, Categoría A

- **Medios humanos y/o materiales**.

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguientes:

- El equipo de atención a NEIKER deberá tener al menos 4 personas, de las cuales: 4 de ellas deberán de comunicarse fluidamente en inglés tanto

verbalmente como por escrito y dos personas deberán comunicarse fluidamente, tanto verbalmente como por escrito, en castellano y euskera.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

- **Plazo de presentación:** Treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

11.2.CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria General sobre la empresa detallando la organización interna y las características de la oficina encargada de prestar el servicio (máximo 2 páginas)

2. Memoria Técnica que describa la metodología de trabajo de las reservas directas con la agencia. Deberá describir las capacidades de la agencia y los métodos que se proponen en la interlocución con NEIKER a efectos de hacer seguimiento al contrato. Deberá incluir un ejemplo práctico de cómo sería la relación entre la

agencia y NEIKER ante (1) una petición de reserva (2) ante una incidencia/cancelación). (Máximo 10 páginas más portada).

3. Personal adscrito al contrato: Identificación del personal completo que se va a adscribir a la ejecución del contrato detallándose su experiencia y especialización, conocimiento de idiomas y descripción de la organización del equipo (máximo 5 páginas).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Adicionalmente, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La obligación referida en el párrafo anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo VI.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

	Precios sin IVA	IVA	Precio TOTAL
Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales			
Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos en Europa			
Cargo de emisión de billetes de avión en vuelos del resto del			

mundo			
Cargo por reserva de hotel			
Cargo por reserva y emisión de billetes de tren			
Cargo por reserva y tramitación de alquiler de vehículos			
Cargo por reserva y emisión de billetes en autobús			
Otros (Tramitación de reembolsos, emisión de visados, reemisiones, servicio de emergencia 24 h)			

- Descuento sobre la facturación: Se ofrece el siguiente_____% de descuento sobre facturación anual neta.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 45 puntos.

- Memoria Técnica: Se valorará la idoneidad de la memoria presentada a las necesidades de NEIKER hasta un máximo de 25 puntos.

- Personal adscrito a la ejecución del contrato: Se valorara la experiencia, especialización del equipo en servicios similares, conocimiento de idiomas, organización del personal a adscribir a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido en el punto 10 de la carátula. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 22 puntos para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 55 puntos.

- **Proposición económica: Hasta un máximo de 55 puntos.**

	Criterio	Puntuación Máxima
1	**Descuento sobre la facturación de viajes**	**28**
	Los puntos se asignarán de forma proporcional al porcentaje de descuento ofrecido, obteniendo el máximo de puntos aquella oferta que otorgue una bonificación superior.	
	PUNTOS= (Oferta del licitador/oferta más ventajosa)x puntuación máxima	
2.-	**Cargo por emisión de billetes y otros (entre paréntesis se incluye la estimación de transacciones anuales de NEIKER)**	**27**
	Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con menor importe de las comisiones o cargos: - Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales - Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos en Europa - Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos Resto del mundo	

	- Cargo por reserva de hotel - Cargo por reserva y emisión de billetes en tren. - Cargo por reserva y tramitación de alquiler de vehículos - Cargo por reserva y emisión de billetes en autobús. - Otros	
	Total Cargos emisión:	
	Fórmula= PUNTOS= ((presupuesto máximo de licitación - oferta a considerar)/(presupuesto máximo de licitación - Oferta más ventajosa))x puntuación máxima *Presupuesto máximo de licitación: 800€* *Puntuación máxima 20* *Oferta a considerar: La suma del número de transacciones por fee de cada una de las categorías.* *Oferta más ventajosa: La suma del número de transacciones por fee de cada una de las categorías de la oferta más ventajosa.*	

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Director de Recursos

2. Director Económico y Financiero

3. Técnico del Departamento de Recursos que actuará como Secretaria.

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato. En virtud de lo dispuesto en el apartado b), de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta condición especial de ejecución tiene la calificación de

obligación esencial, siendo por tanto cualquier incumplimiento causa de resolución del contrato.
A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior. Dicha condición de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas en la ejecución del contrato.
Además también se establece como condición especial de ejecución, de carácter social la obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres: La empresa contratista durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviera la obligación legal o convencional de tenerlo.

c) El contrato se halla sujeto al cumplimento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

En este contexto, en el sobre nº 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a estos trabajadores.
El contratista deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferir a aquél.
Lo dispuesto en el presente apartado tiene carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier instrumento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas las recogidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todas la obligaciones calificadas como tales en la presente Carátula.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las apartado anterior 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de cada entidad contratante.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con cada entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre cada entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en dichos contratos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre cada entidad contratante y el contratista.

b) Tratará los datos personales únicamente con las siguientes finalidades:

- Gestión contable, fiscal y administrativa de clientes y proveedores.
- Gestión y administración de la relación jurídica con empleados.
- Gestión y cumplimiento de obligaciones legales y/o contractuales.

c) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo VII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación a la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.

e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de cada entidad contratante.

f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

g) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;

- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

- Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

h) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante en cuestión; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante en cuestión estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta dicha entidad contratante.

i) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante en cuestión o de otro auditor autorizado por ésta.

j) Comunicará a cada entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

k) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante en cuestión.
La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de cada entidad contratante.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con cada entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre cada entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en dichos contratos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre cada entidad contratante y el contratista.

- Tratará los datos personales únicamente con las siguientes finalidades:

- Gestión contable, fiscal y administrativa de clientes y proveedores.

- Gestión y administración de la relación jurídica con empleados.
- Gestión y cumplimiento de obligaciones legales y/o contractuales.

- Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo VII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

- Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación a la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de cada entidad contratante.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

- Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;

- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

- Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de

actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante en cuestión; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante en cuestión estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta dicha entidad contratante.

- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante en cuestión o de otro auditor autorizado por ésta.

- Comunicará a cada entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante en cuestión.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. SEGUROS

1. El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

   Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el adjudicatario contratará para todo el periodo que dure el contrato y hasta doce meses después de finalizado el mismo, para hechos ocurridos durante la vigencia del contrato, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

   a.) Seguro de Responsabilidad Civil que ampare la responsabilidad derivada de los

daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato.

b.) La suma asegurada, en ningún caso, será inferior a 300.000 € por siniestro.

c.) Se considerará a NEIKER y sus bienes como terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias en los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

2.) El adjudicatario deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:
- El adjudicatario y los subcontratistas, si los hubiere, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Serán a cargo del adjudicatario los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra NEIKER.
- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos puestos a disposición del adjudicatario y/o subcontratistas que sean utilizados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con el contrato y que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

3.) La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

4.) Durante la vigencia del contrato, NEIKER podrá pedir al adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente indicados o que le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas.

5.) El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios se considerará falta contractual grave, reservándose NEIKER el derecho de contratar por cuenta y a cargo del adjudicatario aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de NEIKER en los plazos por ella requeridos.

21. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 0,60 euros/día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 15 % del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.